

2874

AUTORIZA PERMUTA DE VIVIENDA ROL 232 (EX 268) POR LA VIVIENDA ROL 355 (EX 439), AMBAS DE LA POBLACIÓN CLAUDIO ARRAU 2 (EX LA TRAVESIA 2), COMUNA DE COLINA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° **03260** 06 JUN 2011

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) El D.S. 62/84 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores que reglamentan el sistema de postulación, asignación y venta de viviendas, destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional y en especial el Artículo 23 bis A), en lo referido al Plan Piloto de Movilidad Habitacional;
- b) La Resolución Exenta N° 100 del 16.01.1996 de la Subdirección de Operaciones Habitacionales que asigna, vende y otorga escritura de compraventa de precio diferido de la vivienda Rol 232 (ex 268) de la Población Claudio Arrau 2 (ex La Travesía 2), comuna de Colina, ubicada en Calle Felipe II N° 126, Departamento 208, a la Sra. Cecilia Aurora Pallamar Pavez, entre otros, cuya venta se efectuó mediante contrato de compraventa de fecha 04.09.1996, protocolizado ante el Notario Público de La Cisterna don Sergio Leñero González, bajo el N° 818, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 73.559, N° 68.802, correspondiente al año 1996;
- c) La Cartola de Saldo de Deuda de fecha 25.03.2011, en la cual consta que el crédito hipotecario otorgado sobre el inmueble mencionado en el Visto anterior se encuentra totalmente cancelado, sin haberse tramitado a la fecha la cancelación y alzamiento de la hipoteca y prohibición constituidas por este Servicio en razón de lo indicado, lo que consta en el Certificado de Hipotecas y Gravámenes y Prohibiciones emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fecha 12.04.2011;
- d) La Resolución Exenta N° 1843 del 12.06.2003 de la Dirección del SERVIU Metropolitano, que aprueba la nómina de postulantes del 5° llamado del Plan Piloto Movilidad Habitacional, de las Poblaciones Claudio Arrau 2 (ex La Travesía 2) y Fuentes Guerra (ex Lo Seco, Sectores 1 y 2), de la comuna de Colina, entre quienes figura la Sra. Cecilia Aurora Pallamar Pavez, como postulante de la Alternativa N° 3 de dicho programa;
- e) La Resolución Exenta N° 4078 del 31.07.2007 que modifica la Resolución Exenta N° 1843 de fecha 12.06.2003, ambas del SERVIU Metropolitano, en el sentido de cambiar de alternativa escogida por 49 beneficiarios a la Alternativa N° 1 del Plan Piloto Movilidad Habitacional, entre quienes figura la Sra. Pallamar Pavez;
- f) El contrato de compraventa de fecha 30.05.2004, protocolizado ante doña María Gloria Acharán Toledo, Notario Público de Santiago, bajo el N° 2.236, instrumento mediante el cual SERVIU Metropolitano adquirió de don Francisco Antonio Gutierrez Vergara, el inmueble ubicado en Pasaje 1 N° 1346, Departamento 303, correspondiente al Rol 355 (ex 439) de la Población Claudio Arrau 2 (ex La Travesía 2), comuna de Colina, por el precio de \$ 3.151.526, cuya inscripción de dominio se practicó a Fojas 50.800, N° 44.610 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2004;
- g) La necesidad de regularizar la asignación y transferencia de la vivienda mencionada en el Visto anterior, la cual fue entregada como nueva solución habitacional distinta del inmueble asignado primitivamente a la Sra. Cecilia Aurora Pallamar Pavez, conforme a Acta de Compromiso y Acuerdo de fecha 21.07.2005;
- h) La Resolución Exenta N° 4564 del 09.09.2005 del Departamento de Gestión Inmobiliaria del SERVIU Metropolitano, que aprueba Valores de Tasación de 864 viviendas reparadas de la Población Claudio Arrau 2 (ex La Travesía 2), comuna de Colina, entre las que figura el inmueble singularizado en la letra f) precedente, cuyo valor asciende a UF 252;
- i) Lo dispuesto en el Artículo 23 bis A) del D.S. 62/84 (V. y U.) que ordena que el precio de venta de las nuevas viviendas asignadas, cuando éstos son mayores que las que previamente ocupaban, se complementarán con un subsidio de hasta UF 50;

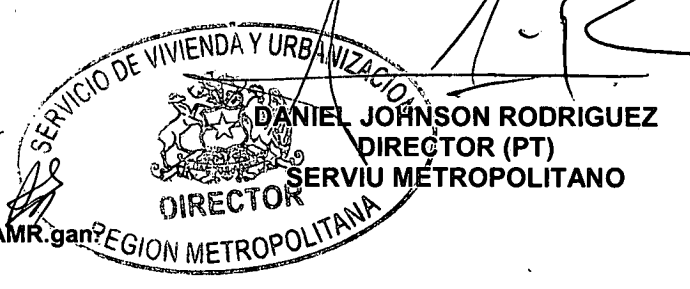
AUTORIZA PERMUTA DE VIVIENDA ROL 232 (EX 268) POR LA VIVIENDA ROL 355 (EX 439), AMBAS DE LA POBLACIÓN CLAUDIO ARRAU 2 (EX LA TRAVESIA 2), COMUNA DE COLINA.

- 40170 00020
- j) La Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- k) EL D.S. N° 17 (V. y U.) de 2011, que me nombra Director provisional y transitorio del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- Autorícese la permuta del inmueble Rol 232 (ex 268) de la Población Claudio Arrau 2 (ex La Travesía 2), comuna de Colina, ubicado en Calle Felipe II N° 126, Departamento 208, de propiedad de la postulante del Plan Piloto de Movilidad Habitacional, Sra. CECILIA AURORA PALLAMAR PAVEZ, cédula de identidad N° 9.179.837-9, casada con el Sr. RICARDO HERNÁN HERRERA GARCÍA, cédula de identidad N° 9.664.018-8, por el inmueble Rol 355 (ex 439), de la misma Población, ubicado en Pasaje 1 N° 1346, Departamento N° 303, de propiedad de este Servicio conforme a lo informado en el Visto f) de la presente Resolución;
- 2.- Para los efectos del contrato de permuta que se autoriza por la presente Resolución, el precio del inmueble Rol 355 (ex 439) de la Población Claudio Arrau 2 (ex La Travesía 2), comuna de Colina, ubicado en Pasaje 1 N° 1346, Departamento N° 303, es el equivalente a UF 252, según se indica en la Resolución citada en el Visto h), y el precio de la vivienda Rol 232 (ex 268) de la misma Población, ubicada en Calle Felipe II N° 126, Departamento 208, es el equivalente a UF 244,64. La diferencia entre ambos valores que asciende a UF 7,36 será enterada por la Sra. Cecilia Aurora Pallamar Pavez, con cargo al Subsidio especial a que se refiere el Visto i) de la presente Resolución;
- 3.- La Oficina de Títulos, dependiente del Departamento Jurídico de SERVIU Metropolitano extenderá el respectivo contrato de permuta a la Sra. Pallamar Pavez en los términos señalados en el Resuelvo N° 2 precedente, correspondiendo en el mismo acto alzar la hipoteca y prohibición inscritas por este Servicio sobre el inmueble permutado, conforme al antecedente individualizado en el Visto c) de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



THEA GIGLIO NON MAYENBERGER
MINISTRO DE FÉ
26 MAY 2011

NO AFECTA PRESUPUESTO

TRANSCRIBIR A:

- ❖ DIRECCIÓN
- ❖ SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- ❖ SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES
- ❖ DEPTO. ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS HABITACIONALES 215
- ❖ DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDAS
- ❖ DEPTO. JURÍDICO
- ❖ DEPTO. DE GESTIÓN INMOBILIARIA
- ❖ SECCIÓN PROGRAMAS ESPECIALES
- ❖ SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO
- ❖ SECCION CONTROL Y ANÁLISIS CONTABLE
- ❖ OFICINA DE TÍTULOS
- ❖ EQUIPO ESCRITURACIÓN PLAN PILOTO MOV. HABITACIONAL (2do. Piso con Antecedentes)
- ❖ EQUIPO PLAN PILOTO MOVILIDAD HABITACIONAL (SERRANO 45 5° Piso)
- ❖ SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL MINISTRO DE FÉ
- ❖ SECCIÓN PARTES Y ARCHIVOS 3215
- ❖ ARCHIVO
- ❖ PROYECTO N° 1111

